



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 13 0 ENE 2019

VISTO;

El Oficio N° 804-2018-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, Informe N° 015-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS y Decretos N°s 8072-2018-GRA/GR-GG, S/N-2018-GRA/GG-ORADM, 386-2019-GRA/ORADM-ORH, en siete (07) folios, referente a la renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 051-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de la señora **Celia HUAMAN VALENCIA** para desempeñar las funciones del cargo de Secretaria III, Nivel Remunerativo STC, plaza N° 367 del PAP y 2 del CAP, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2018;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone la renovación de contrato de servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, sin embargo a través del Decreto N° 386-2019-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato por un mes;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y en su caso, de la Unidad



Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la señora **Celia HUAMAN VALENCIA**, para desempeñar el cargo de Secretaria III, Nivel Remunerativo STC, plaza N° 367 del PAP y 02 del CAP, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero del 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/GVS